



EL PRESENTE ACUERDO 7SE/2025/SEGUNDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS SE PUBLICA EN FORMATO PDF, SIN EMBARGO, SU CONTENIDO COINCIDE CON EL DOCUMENTO IMPRESO Y FIRMADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

## ACUERDO: 7SE/2025/SEGUNDO

**DESCRIPCIÓN:** El día 4 de septiembre del año en curso, se recibió el memorándum CEEV/CIE/118-TER/2025, suscrito por el Licenciado Juan Carlos Ballín Rodríguez, Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata en su carácter de Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador, mediante el cual se atiende a la solicitud de información que le fue turnada por la Unidad de Transparencia mediante el similar CEEAV/UT/138-TER/2025, derivado de la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **240467325000026**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/27/2025**, que a la letra dice:

*“Solicito conocer el número de peticiones que ha recibido esta comisión estatal bajo el concepto de pago por reparación del daño. También se requiere que se especifique cuántas de dichas solicitudes han sido aceptadas y cuántas rechazadas. La información se pide de enero de 2015 a julio de 2025. También se pide que los datos sean desglosados año por año”. (SIC).*

**JUSTIFICACIÓN:** El Licenciado Juan Carlos Ballín Rodríguez, Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata en su carácter de Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador, refirió en su memorándum CEEV/CIE/118-TER/2025, del pasado 4 de septiembre del año que trascurre, que se autorice por parte del Comité de Transparencia la ampliación del plazo de respuesta para la atención de la solicitud de información con numero folio **240467325000026**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/27/2025**, en razón de que:

*“En virtud de que la magnitud de la información solicitada resulta ser muy extensa, ya que comprende a partir de la creación de la CEEAV, es decir, del año 2015 a la fecha, lo cual implica una búsqueda en los archivos digitales y físicos que obran en el Comité Interdisciplinario*

*Evaluador”. (sic)*

**FUNDAMENTO LEGAL:** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II y párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

**ARTÍCULO 154.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.





**ACUERDO 7SE/2025/SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las y los titulares de las Áreas competentes a las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales anteriormente transcritos.

Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum número CEEV/CIE/118-TER/2025, del pasado 4 de septiembre de 2025 del año en curso, solicitada por el Licenciado Juan Carlos Ballín Rodríguez, Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata en su carácter de Presidente del Comité Interdisciplinario Evaluador, respecto a la solicitud de información **240467325000026**, e identificada con número de expediente interno **SAI/CEEAV/27/2025**.

En consecuencia, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que en términos de lo establecido en el artículo 54I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en correlación al arábigo 101 fracción I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, realice las notificaciones correspondientes a las diversas áreas involucradas sobre la nueva fecha para rendir la información solicitada, así como también hágasele de conocimiento el presente acuerdo al peticionario.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
<b>Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata</b>	Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez <b>Presidente del Comité</b>	
<b>Titular de la Unidad de Transparencia</b>	Lic. Brenda Lizette Pérez Salazar <b>Secretaria Técnica</b>	
<b>Directora de Administración</b>	Mtra. Marisol Medina de Lira <b>Vocal</b>	

**AUTORIZACIÓN:** Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **7º Sesión Extraordinaria 2025**, celebrada el 8 de septiembre de 2025, quienes firman al margen y al calce y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar en el Acuerdo **7SE/2025/SEGUNDO**.

